



Declaraciones de bienes y operaciones con el exterior

ESCURA les informa de las Declaraciones que deben realizarse de las inversiones realizadas con el exterior que deben presentarse ante la Dirección General de Comercio e Inversiones.

De la presente circular, destacamos la Declaración D6 que debe realizarse como máximo el próximo día 30 de enero de 2022.

1. MODELO D5A: DECLARACIÓN DE INVERSIÓN ESPAÑOLA EN SOCIEDADES EXTRANJERAS NO COTIZADAS, SUCURSALES Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN.
 - » Se debe declarar cuando se realiza la inversión. Cualquier importe.
 - » Plazo: 1 mes desde la fecha de inversión.
 - » Superior a 1.502.530,26€ cuando la inversión es en cuentas participación, cooperativas, fundaciones, agrupaciones de interés económico y comunidades de bienes.
2. MODELO D5B: DECLARACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA INVERSIÓN ESPAÑOLA EN SOCIEDADES EXTRANJERAS NO COTIZADAS, SUCURSALES Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN (total o parcial).
 - » Se debe de hacer cuando se realiza la desinversión. Cualquier importe. Debe existir un D5A previo.
 - » Plazo: 1 mes desde la fecha de desinversión.
 - » Superior a 1.502.530,26€ cuando la desinversión es en cuentas participación, cooperativas, fundaciones, agrupaciones de interés económico y comunidades de bienes.

En el Modelo D5A y D5B debe aportarse documentación de la inversión y desinversión.

3. MODELO D6: DECLARACIÓN DE TITULARES DE INVERSIÓN ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR EN VALORES NEGOCIABLES.
 - » **Declaración de Depósitos:** cualquier inversión realizada por sociedad española o persona física en valores negociables (Bolsa o mercados organizados). Cualquier importe, no hay mínimos.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- » Plazo: 31/01/2022 (Declaración anual referida a 31 de diciembre del 2021).
 - » **Declaración de Flujos:** debe realizarse por cada inversión o liquidación en sociedades no residentes en las que el inversor tenga una participación de al menos, el 10% del capital social o forme parte de su órgano de administración o si la inversión supera 1.502.530,26€.
 - » Plazo: 1 mes desde la fecha de la operación.
4. MODELO D7A: DECLARACIÓN DE INVERSIÓN ESPAÑOLA EN BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO.
- » Inversión realizada en bienes inmuebles en el extranjero con valor superior a 1.502.530€.
 - » Plazo: 1 mes desde la inversión.
 - » Inversiones de inmuebles en paraíso fiscal sin límite.
5. MODELO D7B: DECLARACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIÓN ESPAÑOLA EN BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO (total o parcial).
- » Desinversión realizada en bienes inmuebles en el extranjero, cuyo importe supere 1.502.530,26€. Debe existir un D7A previo y se debe adjuntar copia de la escritura.
 - » Plazo: 1 mes desde la desinversión.
 - » Desinversiones de inmuebles en paraíso fiscal sin límite.

